



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 490 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 JUN 2015



VISTO: El Informe N° 701-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1161513, el Informe N° 186-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/WAN, la Carta N° 015-2015-GRH-CSS/JLCG, la Carta N° 026-2015/CSP-RL, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio San Pedro, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 04-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 187-2014/ORA, de fecha 06 de mayo del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento Rehabilitación de las Calles Principales de Surcubamba Capital Distrito de Surcubamba - Tayacaja - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 4'013,062.56 (Cuatro millones trece mil sesenta y dos y 56/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 026-2015/CSP-RL, de fecha de recepción 07 de junio del 2015, la Sra. Nataly Lucía Córdova Zorrilla – representante legal de la empresa contratista Consorcio San Pedro, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Consultoría de la Supervisión de la Obra – Consorcio Supervisor Surcubamba, su solicitud de ampliación de plazo N° 04 por ocho (08) días calendario, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, en razón de la comunicación efectuada por la Municipalidad Distrital de Surcubamba con Carta N° 013-2015/GM/MDS de fecha 15 de mayo del 2015, para suspender los trabajos por la realización de la Primera Operación de Ayuda Humanitaria organizado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y el Municipio Provincial de Tayacaja, y la suspensión de actividades laborales de los días 01 y 02 de junio del 2015 por la celebración del aniversario del distrito. El hecho generador se encuentra sustentado con anotaciones en el Cuaderno de Obra, Panel fotográfico y la Carta N° 013-2015/GM/MDS que adjunta;

Que, al respecto, mediante Carta N° 015-2015-GRH-CSS/JLCG, de fecha 12 de junio del 2015, el Arq. José Luis Calixto Gavino – representante legal de la empresa Consorcio Supervisor Surcubamba, consultoría responsable de la supervisión de la referida obra, a través del Ing. Alejandro Ladislao Orellana Tutaya – Jefe de Supervisión, luego de la revisión y evaluación realizada al requerimiento del ejecutor, emite pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo N° 04 debido a la comunicación efectuada por la Municipalidad Distrital de Surcubamba con Carta N° 013-2015/GM/MDS de fecha 15 de mayo del 2015, para suspender los trabajos en obra por el desarrollo de la Primera Operación de Ayuda Humanitaria organizado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y el Municipio Provincial de Tayacaja, por el periodo de 06 días calendario a partir del 18 al 23 de mayo del 2015, ya que se hizo uso de todas las calles del casco urbano debido a la instalación de consultorios médicos; así también por la paralización de labores los días 01 y 02 de junio del 2015 por motivos de celebrar el aniversario de distrito de Surcubamba, las cuales se consideran causales ajenas al contratista;

Que, asimismo, mediante Informe N° 186-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/WAN, de fecha de recepción 17 de junio del 2015, el Ing. Wilmer Avalos Neyra – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que el trámite de la ampliación se sustenta en las advertencias y pedidos del Gerente Municipal de Surcubamba, anotadas en el Cuaderno de Obra en los Asientos N° 161 del 16-05-2015, N° 162 del 18-05-2015, N° 172 del 01-06-2015 y N° 173 del 02-06-2015 tanto del Residente como del Supervisor, por lo que la suspensión de las actividades corresponde a: 06 días calendario por la campaña cívica del 18-05-2015 hasta el 23-05-2015 y 02 días calendario por el desfile cívico del 01-06-2015 hasta el 02-06-2015, totalizando 08 días calendario, siendo eventos que han afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra; por tanto, emite pronunciamiento favorable a la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 490 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 JUN 2015

ampliación de plazo N° 04 por ocho (08) días calendarios, que deben ser contabilizados a partir del 02 al 09 de agosto del 2015;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)”*;

Que, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento Rehabilitación de las Calles Principales de Surcubamba Capital Distrito de Surcubamba - Tayacaja - Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento emitido por el Consorcio Supervisor Surcubamba, a través del Ing. Alejandro Ladislao Orellana Tutaya – Jefe de Supervisión, el Ing. Wilmer Avalos Neyra - Monitor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 701-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 por ocho (08) días calendarios, cuantificado a partir del 02 al 09 de agosto del 2015, a favor de la empresa Consorcio San Pedro, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 490 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 JUN 2015



modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 04**, por espacio de ocho (08) días calendarios, en la obra: “Mejoramiento Rehabilitación de las Calles Principales de Surcubamba Capital Distrito de Surcubamba - Tayacaja - Huancavelica”, sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 09 de agosto del 2015, por los fundamentos expuestos en la Carta N° 015-2015-GRH-CSS/JLCG, el Informe N° 186-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, ratificado por Informe N° 701-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 04 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Consorcio Supervisor Surcubamba – Responsable de la Supervisión de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa Consorcio San Pedro y al Consorcio Supervisor Surcubamba – Responsable de la Supervisión de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA

.....
Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSF/cgme

